



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 1 de 6

FORMATO PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
FECHA DILIGENCIADO FORMATO:	17 de febrero de 2023
VIGENCIA:	Vigencia 2023 y anteriores
COMUNA:	Comuna 7 "El Cafetero"
TECHO PRESUPUESTAL TOTAL:	<b>\$ 237.690.314</b>
PROYECTO:	EQUIPAR A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS
COMPONENTE:	DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
<b>1. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO:</b>	
<p>La comuna 7 "El Cafetero" de la Ciudad Milagro de Colombia, el cual es paso obligado para acceder a la capital del país a través de la mega obra del túnel de la línea que dinamizó los componentes económicos y políticos del Eje Cafetero en cuanto a productividad y la conectividad entre regiones al acortar sus fronteras en tiempo y espacio. Hoy en día este populoso sector del municipio de Armenia y departamento del Quindío, aporta a los recursos humanos un número significativo poblacional que suma más de 15 mil habitantes que hacen parte a su vez de los trece (12) barrios entre los que se encuentran: <i>Buenos Aires Bajo, Bueno Aires Alto, Guayaquil, Rincón Santo, Vélez, Uribe, San Nicolás y la Alameda.</i></p> <p>Es una falencia de nivel general presente en las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Armenia y sobre todo de la comuna (7), donde se ven ahondados a tener que acudir a la Administración y sector privado para poder obtener elementos mobiliarios para las personas en condición de discapacidad, pero muchas veces no pueden acceder a estos beneficios, por motivo que los entes locales no tienen la capacidad para suplir este tipo de necesidades presentes en los barrios.</p> <p>Los mecanismos de participación ciudadana juegan un papel importante dentro de los procesos comunales del territorio del municipio de Armenia, siendo así las cosas, los sectores que complementan las acciones ciudadanas deben solidarse con el bienestar de sus comunidades, por tal razón es necesario que los organismos de acción comunal brinden las garantías necesarias para el óptimo funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal que a través de sus procesos autónomos enmarcados en sus estatutos, facultan a los dignatarios para el desarrollo de programas y proyectos.</p>	
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD:</b>	
La falta de equipos de cómputo y tecnológicos de apoyo a la gestión y fortalecimiento de las JAC de la comuna 7 "El Cafetero" del Municipio de Armenia. Dado lo anterior, los habitantes	



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 2 de 6

del sector se ven afectados debido a que no pueden desarrollar sus actividades sociales en beneficio de la sana convivencia de sus comunitarios ya que no tienen elementos apropiados para sostener reuniones dentro de sus territorios en armonía con los mecanismos de participación ciudadana que generen oportunidad y desarrollo de acuerdo sus iniciativas desde las acciones socioeconómicas con una mirada al futuro y el desarrollo del municipio de Armenia.

Los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la comuna 7 "El Cafetero" se ven en la necesidad de solicitar estos elementos tecnológicos y de cómputo para apoyar las actividades de cada junta, tales como reuniones, capacitaciones y planes de trabajo junto con otras actividades de ocio para la comunidad.

### **3. CAUSAS DEL PROBLEMA:**

Las causas que generan la problemática radican en que las JAC en su gran mayoría en todo el territorio nacional, no son auto sostenibles a nivel económico y es de ahí, que las comunidades se sirven de los recursos que adquieren con los programas y proyectos de la Administración Municipal que dotan con elementos y obras civiles a los diferentes espacios del territorio comunal para su desarrollo sociodemográfico en proyección para la construcción de una ciudad vanguardista, inclusiva y social.

Causas diagnosticadas por los líderes comunales:

- Falta de recursos económicos propios para poder obtener elementos para el fortalecimiento de las JAC de la comuna 7 "El Cafetero".
- Falta de equipos tecnológicos y de cómputo para que las JAC puedan desarrollar sus actividades sociales.
- Dispersión de la población debido a la falta de garantías para la ejecución de actividades grupales.

### **4. EFECTOS DEL PROBLEMA:**

Los efectos del problema se enmarcan en la falta de reacción y actuación de los OAC de la comuna (7) debido a que no pueden integrar a sus comunidades en los diferentes programas y proyectos de entes privados y públicos para el beneficio de sus vecinos. En ese orden de ideas, se excluye y se dividen las familias que pueden tener acciones solidarias para la sana convivencia y la prosperidad del sector. Esto genera efectos negativos de acuerdo al crecimiento poblacional que vive el municipio ya que se dificulta la caracterización de la población y sus problemáticas que pueden ser orientadas y solucionadas a través de la participación ciudadana-

Algunos de los efectos causados por la problemática son:



GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 3 de 6

- Imposibilidad en la realización de actividades sociales por falta de equipos tecnológicos y de cómputo.
- Se reciben reclamos por la falta de gestión del presidente de la junta de acción comunal por la ausencia de estos elementos necesarios para la comunidad.

#### 5. JUSTIFICACIÓN:

Se deben buscar alternativas que fortalezcan las Juntas de Acción Comunal de la comuna (7) para que se conviertan en unas entidades comunitarias solidas capaces de hacer autogestión y que cumplan con las expectativas de sus habitantes a través de buenos elementos de fortalecimiento institucional para su buen desarrollo. además de entender que se hace más fácil la gestión social y comunitaria a desarrollar a través de equipos tecnológicos y de cómputo, brindando apoyo en los barrios (12 barrios) legalizados, las JAC de acción comunal que han perdido su reconocimiento y los asentamientos de la comuna (7) que carecen de elementos para su funcionamiento y desarrollo de las instancias de participación ciudadana.

La adquisición equipos tecnológicos en el fortalecimiento de las Juntas de acción comunal de la comuna (7) el Cafetero, dignificará la gestión de sus convivientes como lo profesa la Ley 2166 el 2021. Art 2, **Desarrollo de la Comunidad** que dice: *"El desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de los territorios"*. Por tal razón, es un deber del Estado colombiano y las Administraciones municipales garantizar a las comunidades las facilidades de acción comunal con las cuales se puedan proteger las libertades y desarrollo de los pueblos en la conservación de los recursos humanos, ecológicos, políticos, sociales que faculden el bienestar de los que construyen los territorios.

De esta misma manera se tendrá en cuenta, el ARTICULO 3. **Principios rectores de desarrollo de la comunidad**, que emana la Ley 2166 del 2022 y que considera que el desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios:

- a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho de ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales.



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: 1-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 4 de 6

- b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular.
- c) El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia y sus instituciones democráticas.
- d) El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción.
- e) El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario.
- f) Principio de Equidad. La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades.
- g) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo
- h) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad.
- i) Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

Por esto la participación comunitaria es un proceso que implica que las comunidades se organicen funcional y legalmente de manera adecuada, para atender el reto de construir capital social y mejorar las condiciones de vida de sus afiliados y de sus comunidades.

**6. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

Dotar las Juntas de Acción Comunal de la Comuna siete (7) El Cafetero con equipos tecnológicos y de cómputo para el fortalecimiento de su gestión y desarrollo.

**7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 6 de 6

**14. VALIDACIÓN COMUNITARIA DEL PROCESO**

Los firmantes manifiestan están de acuerdo con las especificaciones adscritas; según Asamblea de ratificación de proyecto desarrollada

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: LUIS ERNESTO SANCHEZ C.C.: 7543549	NOMBRE: HORACIO GRANADA C.C.: 4407373
CARGO: PRESIDENTE JAC	CARGO: PRESIDENTE JAC
FECHA: 06/02/2023	FECHA: 06/02/2023

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: FREDISNEY GARCIA MENDOZA C.C.: 6805009	NOMBRE: LEONEL SAMBONINI ORTEGA C.C.: 9.800.789
CARGO: PRESIDENTE JAC	CARGO: PRESIDENTE JAC
FECHA: 06/02/2023	FECHA: 06/02/2023 ENA CECILIA OSORIO B 41939106

Responsables de la dependencia \_\_\_\_\_:

NOMBRE	CARGO	SECRETARIA	TELEFONO	FIRMA

**Los siguientes documentos hacen parte del Proyecto:**

1. Acta de asamblea donde los presidentes de J.A.C, decidieron la inversión del presupuesto participativo de la vigencia anteriores y 2023.
2. listado de asistencia a la asamblea.
3. Proyecto de presupuesto.
4. Cotizaciones realizadas

Proyecto de inversión 2023 y vigencias anteriores

**FORTALECER LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CON EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y CÓMPUTO**



**GUÍA METODOLÓGICA  
RUTA DE IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Secretaría de Desarrollo Social  
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-006

Fecha: 20/09/2016

Versión: 002

Página 5 de 6

- Dotar de equipos tecnológicos y de apoyo a la gestión a las 12 JAC legamente constituidas de la comuna (7) El Cafetero con el presupuesto participativo de la vigencia 2023 y anteriores.
- Facilitar el trabajo comunitario de las 12 JAC legamente constituidas de la comuna (7) El Cafetero con elementos mobiliarios.

**8. POBLACION OBJETIVO:**

COMUNA	BARRIO	ELEMENTO SOLICITADO
COMUNA 7 DE ARMENIA "EL CAFETERO"	1. Uribe 2. Buenos Aires Alto 3. Rincón Santo 4. Patio Bonito Alto 5. Buenos Aires Bajo 6. San Nicolas 7. Buenos Aires Plano 8. Patio Bonito Bajo 9. Vélez 10. Guayaquil 11. La Florida y la María 12. La Alameda	Compra de equipos tecnológicos y de cómputo para la Comuna siete (7) El Cafetero

**9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Fortalecer el desarrollo comunitario de las 12 JAC legalmente constituidas de la comuna (7) El Cafetero a través de la dotación de equipos tecnológicos y de cómputo.

**10. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR A INVERTIR:**

Marcar con una X el sector en el cuadro sombreado

Cultura y Recreación	EDUCACION	SOCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA
OTROS	¿CUÁL?			

**11. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

1. Acta de asamblea
2. listado de asistencia a la asamblea.
3. Proyecto de inversión 2023 y vigencias anteriores

**12. PRESUPUESTO VIGENCIA 2023**

ELEMENTO SOLICITADO	UNIDADES	VALOR
Computador portátil	39	156.000.000
Proyector	13	61.600.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 217.100.000</b>

**TECHO PRESUPUESTAL: \$ 237.690.314**

**13. QUIEN RECIBE LOS ELEMENTOS**

Asociación si  no  JAC si  no

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS 2023

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO TECHO TVEC
Computador de Escritorio Tipo 1 (Equipo recomendado para las Dependencias de la Administración Municipal)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procesador Avanzado de 5400</li> <li>2. Disco Duro de Estado Solido de 1Tb PCIe</li> <li>3. Memoria RAM de 32 Gb</li> <li>4. Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2</li> <li>5. Sistema Operativo Windows 10 Pro</li> <li>6. Certificación Epeat Gold</li> <li>7. Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling</li> </ol>	\$ 9.609.600
Computador de Escritorio Tipo 2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procesador Básico de 3800</li> <li>2. Disco Duro de Estado Solido de 500 Gb</li> <li>3. Memoria RAM de 8 Gb</li> <li>4. Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2</li> <li>5. Sistema Operativo Windows 10 Pro</li> <li>6. Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling</li> </ol>	\$ 6.462.400
Computador Portátil	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Portátil 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG</li> <li>2. UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10: 5000</li> <li>3. Disco Duro de Estado Solido de 1Tb PCIe</li> <li>4. Memoria RAM: 16 GB</li> <li>5. Sistema Operativo Windows 10 Profesional</li> </ol>	\$ 7.212.800

6. Certificación Epeat Gold		
Escáner	ESCÁNER A4 VERTICAL Mínimo 7.500 páginas Mínimo 60 ppm Certificación Epeat Gold	\$ 7.963.200
Impresora	IMPRESORA LÁSER O LED A4 MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO Mínimo 10.000 páginas Mínimo 50 ppm Alimentador de hojas Certificación Epeat Gold Manejo consumo de energía Energy Star o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	\$ 9.324.000
Videoprojector	VIDEOPROYECTORES LAMPARA TRADICIONAL DISTANCIA REGULAR WUXGA O FULL HD Mínimo 3.500 Lúmenes Manejo consumo de energía – Energy Star o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	\$ 5.471.200
Cámara WEB	Cámara WEB (WEBCAMS) Tipo 2	\$ 420.000
Auriculares	Auriculares inalámbricos	\$369.600

#### LICENCIAS DE OFFICE 2021

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO TECHO TVEC
Licencia de Office	Office LTSC Standard 2021 OPEN VALUE - CSP GOBIERNO	\$2.800.000



Armenia O. Mayo 2023

Señores:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS,  
ALCALDÍA DE ARMENIA

C.C.

Cordial saludo;

Se realizó la revisión de las especificaciones y la respectiva cotización para un portátil tipo 2, la cual se adjunta a continuación.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS 2023

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO TECHOTEVEC
Computador Portátil Tipo 2	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Portátil 15 pulgadas PLSO MAXIMO 2,2KG</li><li>2. UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10: 4500</li><li>3. Disco Duro de Estado Solido de 500Gb PCIe</li><li>4. Memoria RAM: 16 GB</li><li>5. Sistema Operativo Windows 10 Profesional</li><li>6. Certificación Epeat Gold</li></ol>	\$ 6.013.857 ✓

Cualquier inquietud con gusto sera atendida;

Cordialmente;

744.000.000.  
65.654.400.  
209000000  
24 computadores  
22 proyectores

**Alkomprar****COTIZACIÓN DE VENTA**

No: 0004884838



Cliente	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA	Nit / C.C.	8900004643
Telefono	3128438591	Correo	herrerazuluagay@gmail.com
Vendedor	JORGE ANDRES ARANGO ZULETA	Fecha	FEBRERO 21 2023, 09:38 AM
Asesor			

Item	Referencia	Descripción	Val. Unitario	Cant.	Val. Final	Val. Desc.	% Dsc.	Kompro
1	7702073231208	Vent Pi SAMURAI Tropical *Ng	\$ 245.900	13	\$ 3.196.700	\$ 793.000	24.81	N
2	196380731808	Port 14"Lenovo Ideapad3 Ci3 Az	\$ 3.129.000	39	\$ 122.031.000	\$ 63.570.000	52.09	N
3	010343955233	Videoprojector Epson 1080 FHD	\$ 4.829.000	13	\$ 62.777.000	\$ 12.090.000	19.26	N
4	7705946665223	Parl KALLEY SPK300LLED*N	\$ 999.900	13	\$ 12.998.700	\$ 1.300.000	10	N
Subtotal		\$ 201.003.400	Descuentos (-)	\$ 77.753.000	Total Cotización	\$ 123.250.400		

**Plan Financiación: CONTADO**

Valor Cotización	Cuota Inicial	Valor a Financiar	No. Cuotas	Periodicidad	Valor Cuota	Valor a Pagar
\$ 123.250.400	\$ 0	\$ 123.250.400	0	1	\$ 123.250.400	\$ 123.250.400

Mercancia sujeta a Disponibilidad de Inventario. Estos precios no constituyen una oferta mercantil. Despachos en 24 - 120 horas a las ciudades principales. Despachos bajo Orden de Compra emitida por el cliente. Todo producto debe ser revisado antes de firmar a conformidad; en caso de no hacerlo no se aceptan reclamaciones. La garantía del producto será cubierta directamente por la marca. Productos sujetos a cambios de referencias y de precios. Validez cotización anexa en la misma. Antes de Generar orden de compra se debe validar costo/inventario. Los valores mencionados incluyen IVA, Responsable I.V.A. REGIMEN COMUN somos Grandes Contribuyentes Autorretenedor Resolución 8327 de agosto 24 de 2010. En productos gravados con diferentes tarifas de IVA como anchetas, mercado básico, kit o combos, no va implícito el valor IVA, este se discrimina en factura. Se deben confirmar existencias antes de realizar el pedido. Pregunte por nuestra entrega a domicilio y nuestros sistemas de Financiación.

# ELECTRÓNICA SONOVIDEO

SURTIELECTRÓNICA

SONIDO - TV - PARLANTES

Erika Johanna Rodríguez S. C.C.1.094.917.228 No responsable de IVA.

Calle 24 No. 15-41 L4 Cel. 312 843 83 31 Armenia Q.

ANO	MES	DÍA
2023	02	23

FACTURA DE VENTA

Nº 23399

Señor (es): \_\_\_\_\_

Nit. o C.C.: Cotización Tel.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
13	megafono grande ER-66 BTQ	¢	3'120.000 <sup>00</sup>

NOTA: Los Repuestos NO Tienen Garantía

TOTAL \$ 3'120.000<sup>00</sup>

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR SEGÚN ART. 3 LEY 1231 DE 2008

PROYECTO	COMUNAS/ SECTOR RURAL	ELEMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES SOLICITADAS	PRECIO PROMEDIO	PROMEDIO TOTAL	TOTAL POR COMUNA	CANTIDADES FINALES PROPUESTAS	TOTAL PROPUESTO FINAL	TOTAL POR COMUNA PROPUESTO FINAL	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
COMPUTO 2023	COMUNA 7	Computador portatil tipo 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Portátil 15 pulgadas, peso máximo 2,2KG.</li> <li>*Umbral de rendimiento PCMARK 10: 4500.</li> <li>*Disco duro de estado sólido de 500Gb Pcle.</li> <li>*Memoria Ram: 16GB.</li> <li>*Sistema Operativo Windows 10 Profesional.</li> <li>*Certificado Epeat Gold.</li> </ul>	39	\$ 6.013.857	\$ 234.540.423	\$ 305.666.023	28	\$ 168.387.996	\$ 234.042.396	\$ 237.690.314
		Videoprojector	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Lampara tradicional.</li> <li>*Distancia regular.</li> <li>*Wuxga o full HD.</li> <li>*Mínimo 3.500 Lúmenes.</li> <li>*Manejo consumo de energía - Energy.</li> <li>*Star o China Certificate for energy.</li> <li>*Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.</li> </ul>	13	\$ 5.471.200	\$ 71.125.600		12	\$ 65.654.400		



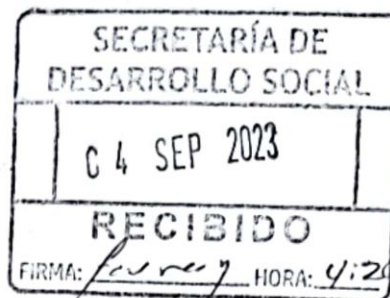
Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

SO-PSP 6639

Armenia, septiembre 04 de 2023

Doctora  
Jenny Gómez Betancourth  
Secretaria de Desarrollo Social  
Alcaldía de Armenia  
Ciudad




**Asunto: Proyecto presupuesto participativo "Equipar a la junta de acción comunal de la comuna 7 "con equipo de computo y tecnologico"**

Cordial saludo,

Se hace remisión del Acta decisoria de presupuesto participativo Nro. 2877 del 22 de noviembre de 2022 de la comuna 7 (9 folios) y del proyecto "Equipar a las juntas de acción comunal de la comuna 7 "con equipo de computo y tecnologico" (3 folios) y cotizaciones (7 folios )

Lo anterior para continuar con el trámite precontractual del proyecto

Cordialmente,

  
John Derr Sánchez Morales  
Jefe de oficina  
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local  
Proyectó y Elaboró: Julián Mora Bonilla -Contratista U.P.C.  
Revisó: Yamile Smith Becerra Ramírez- profesional Universitario-U.P.C.



Cr. 16 No 15-28, Armenia Q - CAM Piso1. C. P. 630001  
desarrollosocial@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



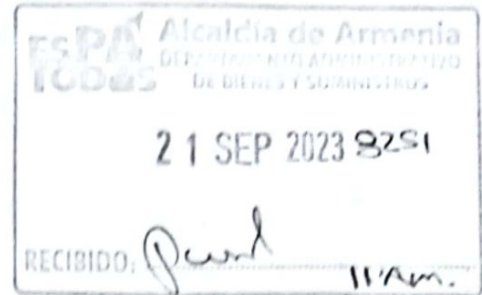
NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

SO-PSP-6881

Armenia, Quindío . Septiembre 18 de 2023.

Doctor.  
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA.  
Director.  
Departamento de Bienes y Suministros  
Alcaldía de Armenia.



Asunto: Justificación de la necesidad primeros auxilios.

Respetado Doctor Herrera,

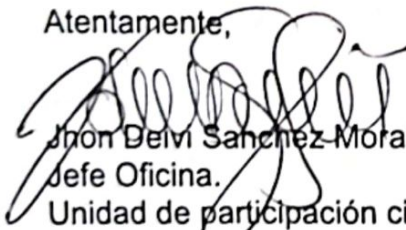
La Secretaria de Desarrollo Social; como dependencia encargada de ejecutar actividades y proyectos de las JAL, me permito remitir la justificación de la necesidad cuyo objeto corresponde: **"COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y MEDICOS QUE PERMITAN LA ATENCION, PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO Y DE EMERGENCIA REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION PUBLICA "**, en la modalidad de minima cuantia.

Se adjunta a la presente,

Proyecto participativo  
Acta de reunion  
Justificación de la necesidad.  
Certificado de disponibilidad presupuestal.  
Viabilidad de proyectos.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

  
John Deyvi Sanchez-Morales.  
Jefe Oficina.  
Unidad de participación ciudadana.

Proyecto y Elaboró: Maria Claudia Clavijo Diaz. Contratista UPC 

Revisó: Diego Alexander Castro Garcia. PU-UPC.



Nit: 890000464-3  
**Secretaría de Desarrollo Social**

SO-PSP-6494.  
Armenia, Quindío . Agosto 23 de 2023.

Doctor.  
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA.  
Director.  
Departamento de Bienes y Suministros  
Alcaldía de Armenia.



Asunto: Justificación de la necesidad primeros auxilios.

Respetado Doctor Herrera,

La Secretaria de Desarrollo Social; como dependencia encargada de ejecutar actividades y proyectos de las JAL, me permito remitir la justificación de la necesidad cuyo objeto corresponde: *"COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y MEDICOS QUE PERMITAN LA ATENCION, PREVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO Y DE EMERGENCIA REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION PUBLICA "*, en la modalidad de *minima cuantia*.

Se adjunta a la presente,


Proyecto participativo  
Acta de reunion  
Justificación de la necesidad.  
Certificado de disponibilidad presupuestal.  
Viabilidad de proyectos.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

  
Jhon Dely Sanchez Morales.  
Jefe Oficina.  
Unidad de participación ciudadana.

Proyecto y Elaboró: María Claudia Clavijo Diaz. Contratista UPCC  
Reviso: Diego Alexander Castro Garcia. PU-UPCC

	<b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL</b> Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Código: R-DB-PGA-071
		Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 1 de 14

**Armenia, Agosto 22 de 2023.**

Conforme al Decreto No. 283 de 2020, por medio del cual se modifica el decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013 por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", emitido por el Alcalde Municipal, se procede a realizar el presente documento de justificación de la necesidad.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

### **ES PA' PARTICIPAR COOPERACIÓN CIUDADANA ACTIVA Y SOCIAL**

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 2° plasma con claridad la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial así: *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos y legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente dicha labor.

Así las cosas, uno de los instrumentos idóneos y puestos a disposición de la administración para el cumplimiento de sus fines, es el contrato estatal, respecto del cual, ha dicho la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-499 de julio 12 de 2015, Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo, que es el instrumento mediante el cual se valen la Entidades Públicas para el cumplimiento de los fines del Estado definiéndolo como *"(...) un instrumento para cumplir las finalidades del Estado, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios públicos, con la colaboración de los particulares."*

Por ello, la entidad estatal debe garantizar que los contratistas también cumplan con sus fines, tanto en planeación como en la celebración y ejecución del contrato estatal por ello, en Sentencia C-449 del 9 de julio de 1992, del Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero, se indicó cómo a través del contrato estatal las entidades públicas adquieren los bienes y servicios necesarios y pertinentes para el cumplimiento de tales fines *"dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por si mismos una finalidad sino que representan un medio para (...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (...) 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello, que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución (...)"*.

Por medio del Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".



Por su parte, el artículo 40 constitucional establece, entre otras cosas que *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político"*, así las cosas, para dar cumplimiento a lo anterior, se establecieron algunos mecanismos de participación ciudadana, los cuales son las herramientas que permiten ejercer el derecho a participar en las decisiones colectivas.

Fue por lo anterior que se expidió la Ley 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática."*, la normativa en mención definió en su artículo 3 los Mecanismos de participación ciudadana así: *"Los mecanismos de participación ciudadana son de origen popular o de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por autoridad pública en los términos de la presente ley. Son de origen popular la iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato; es de origen en autoridad pública el plebiscito; y pueden tener origen en autoridad pública o popular el referendo y la consulta popular. La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana."*

Así mismo, la Ley 1757 de 2015 estableció que el concepto de gasto en participación ciudadana es *"el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés."*

Así las cosas, es deber de la Administración municipal financiar las actividades y proyectos tendientes a la promoción, protección y garantía del derecho de participación.

Por otro lado, la Constitución Política, en aras de garantizar la participación ciudadana y el desarrollo local, consagró como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, fue por ello que el artículo 38 superior estableció el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

En concordancia con lo anterior, se expidió la Ley 743 de 2002 *"Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"*.

La norma en comento indicó en su artículo 5 que: *"ARTICULO 5°. Los procesos de desarrollo de la comunidad, a la luz de sus principios y fundamentos, requieren para su desenvolvimiento la creación y consolidación de organizaciones comunitarias, entendidas como el medio adecuado para fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de alcanzar un desarrollo integral para la transformación positiva de su realidad particular y de la sociedad en su conjunto."*

Además de lo anterior, la Ley 743 de 2002 *"Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"*, entre las que indicó: *"a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de*



*mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente; b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien; c) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien; d) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien."*

En este sentido, las Juntas de Acción Comunal son una expresión de un proceso educativo por el cual la comunidad adquiere conciencia de sus necesidades, derechos y deberes, y procura dar a los problemas una solución de conjunto, con la participación solidaria de los individuos y la ayuda técnico financiera del estado.

Así las cosas, en desarrollo del Régimen Municipal, corresponde al Municipio desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre sus habitantes, implementando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales, para lo cual se requiere dotar a estas organizaciones de primer grado para que puedan adelantar sus actividades en beneficio de la gestión comunitaria.

Como consecuencia de lo anterior, la administración municipal en el año 2013 expidió el Decreto Municipal 049 "Por medio del cual se crea la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local", dicha unidad se encuentra adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y su objetivo principal es el de asesorar a las Juntas de Acción Comunal y Grupos Organizados o que requieran organizarse, en los trámites y documentación requerida para su legalización así como brindarles acompañamiento en todos sus procesos internos y de fortalecimiento e instarlos a que participen y hagan parte de los planes de gobierno y de desarrollo; Decreto modificado parcialmente por el Decreto 128 del 2013.

Aunado a lo anterior, desde la Unidad de Participación Ciudadana se promueven acciones que faciliten la Participación Ciudadana, la gestión comunitaria y la planeación participativa en los procesos de desarrollo socioeconómico y territorial del Municipio que requieran planificación participativa, a través del reconocimiento y fortalecimiento de Liderazgos constructivos, de planeación estratégica a escala local y sectorial, de la implementación de instrumentos de gestión comunitaria y de los presupuestos participativos.

De otro lado, a través del Acuerdo No.001 de febrero 14 de 2011 el Concejo Municipal de Armenia estableció el mecanismo de planeación comunitaria, como instrumento para la promoción del desarrollo municipal, el cual deberá armonizar los procesos de planificación pública, con las acciones de gestión comunitaria desde las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.

De esta forma, el Gobierno Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social genera una oportunidad real de participación comunitaria en igualdad condiciones para fortalecer la gestión de las organizaciones de base, y garantizar el entorno institucional para promover este instrumento.

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009; a través del acuerdo No. 165 de 2020, Adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos".

El Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos", se constituye de cinco (05) líneas estratégicas por las cuales se enmarca o agrupa un determinado grupo poblacional que se pretende impactar a través de la ejecución de actividades por parte de la Administración Municipal.

La línea estratégica No. 1 como eje social denominado "UN COMPROMISO CUYABRO" tiene por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos.

Se busca que la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región, fortaleciendo la Administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

Dentro de las funciones que desarrolla la Secretaría para alcanzar los objetivos que le respectan se encuentran de acuerdo al antes articulo citado "1. Realizar la inspección, vigilancia y control a los organismos comunales de primer y segundo grado 2. Promover la organización y control de la participación ciudadana y comunitaria en los asuntos que le atañen 3. Coordinar y dirigir procesos de participación ciudadana que sean de su competencia. 4. Implementar metodologías participativas para que la comunidad identifique sus necesidades y plantee soluciones viables. 5. Promover modelos alternativos de socialización con comunidades vulnerables 6. Promover la participación en los escenarios de participación existentes en el Municipio de Armenia 7. Gestionar la implementación de las políticas de participación ciudadana. 8. Articular a nivel territorial las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, a fin de garantizar su implementación en el Municipio de Armenia 9. Coordinar la ejecución de políticas públicas y sociales dirigidas a los grupos más vulnerables, tales como infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, habitantes de la calle, personas víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, familias y programas dirigidas a la equidad de género. 10. Indagar e identificar las necesidades que impidan el Desarrollo Social y proponer y desarrollar programas pertinentes. 11. Las demás que le asigne la norma legal o autoridad competente...".


Con base en lo anterior, el proceso que antecede al nacimiento del Estado Social de Derecho posibilita la configuración de este, ya que lo enriquece axiológicamente estrechando la relación entre libertad, igualdad, solidaridad, sienta las bases para la concreción de un orden justo y marca el funcionamiento de las instituciones y de la sociedad (Correa Henao, 2008).<sup>1</sup>

## **RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

La construcción anual del presupuesto participativo comprende las siguientes fases, soportadas en el artículo 25 del acuerdo 001 de 2011, el cual se transcribe:

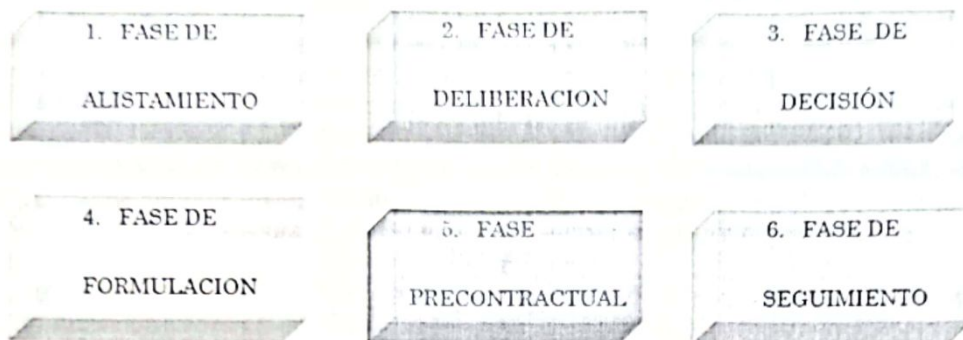
- 1) *En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, en particular en el Plan Plurianual de Inversiones, se generará un componente denominado Presupuesto Participativo, que no podrá ser inferior al 5 % de los recursos propios dedicados a inversión en dicho plan. En todo caso el valor total de este componente no será inferior al 5 % del Presupuesto de recursos propios dedicados a Inversión del Municipio en cada anualidad.*
- 2) *Desde la estructuración del presupuesto para cada vigencia de gobierno, la Alcaldía definirá el monto específico del presupuesto de inversión que asignará para ese año, así como los sectores en donde se focalizarán esos recursos, en atención a las reales condiciones financieras del municipio, las prioridades de desarrollo, y consensos alcanzados con los actores comunitarios.*

<sup>1</sup> María Sara Salas García (2022). Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella (1.ª ed.). salgar. Colombia ISBN: 978-958-49-6106-8

	<b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL</b> Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Código: R-DB-PGA-071
		Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 6 de 14

15) La Alcaldía presentará un informe general de resultados del proceso del presupuesto participativo para cada vigencia de su aplicación al Concejo Municipal de Armenia y al CODELPA.

**FASES**



En consecuencia, la comuna 7 solicitó la compra de elementos de apoyo para la movilidad individual, así como elementos para la atención y prevención de emergencias, con destino a las juntas de acción comunal del municipio de armenia, para el cual la comisión técnica de Presupuesto Participativo de la comuna en mención, determinó los barrios que serán dotados con dichos elementos.

No obstante, el proyecto antes mencionado busca comprar elementos de apoyo para la movilidad individual, tales como Caminador con ruedas, muletas, sillas de ruedas, bastones, entre otros.

Tengamos presente que la comuna siete (7) el Cafetero del Municipio de Armenia es un sector Central y perimetral de la Ciudad, cuenta con trece (13) barrios legalmente constituidos, entre los que se encuentran: Buenos Aires Bajo, Buenos Aires Alto, Buenos Aires Plano, Patio Bonito Alto, Patio Bonito Bajo, Guayaquil Alto, Guayaquil, Rincón Santo, Vélez, Uribe, Florida, San Nicolás, La Alameda, con familias conformadas de estratos 1,2,3; dentro del perímetro Nororiental Céntrico de la ciudad de Armenia.

Unas de las principales dificultades que se presentan en las Juntas de Acción Comunal a nivel general es la falta de elementos para atender emergencias de primeros auxilios a aquellas personas que puedan presentar dificultades de salud y problemas de discapacidad.

Esta es una falencia de nivel general que se presenta en las Juntas de Acción Comunal y donde se ven ahondados en tener que ir al sector privado para poder obtener elementos de primeros auxilios y de protección para personas en condición de discapacidad o que hayan tenido un accidente, pero muchas veces no pueden acceder a estos beneficios, por motivo que los entes locales no tienen la capacidad para suplir este tipo de necesidades presentes en los barrios.

Se hace necesario la obtención de elementos de primeros auxilios, para la realización de capacitaciones y atención de los pobladores de esta comuna, ya que el distanciamiento de los centros de salud y hospitales ocasiona un estado vulnerable y en muchas ocasiones se presentan afectaciones permanentes por lesiones, accidentes de tránsito o afectaciones patológicas naturales sin que los pobladores tengan la capacidad de reaccionar en un acto de primeros auxilios, tener estos elementos abren la posibilidad de capacitar a los dignatarios de la Junta de Acción Comuna que generará un impacto en la salud y la convivencia de los habitantes, quienes tendrán la posibilidad en primera instancia de conocer los elementos de primeros auxilios y su adecuada utilización, además de establecer los frentes activos de salud y atención de emergencias que tendrán una proyección a futuro en la conformación de brigadas de emergencia al formar de manera autónoma a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que de seguro atenderán a la población con una atención temprana adecuada.



**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 5 de 14

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el CODELPA<sup>2</sup> distribuirán el monto asignado de Presupuesto Participativo para cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria, en atención a sectores poblacionales, y al resultado de priorización del diagnóstico participativo, a la ficha básica municipal, entre otros, que garanticen una asignación en atención a principios de equidad social y solidaridad.

- 3) territorial. Para estos fines se concertarán los sectores de distribución y se hará presentación pública de los mismos.
- 4) El CODELPA, actuando como Comité Directivo del Presupuesto Participativo definirá los sectores para la inversión y los perfiles de proyectos susceptibles de aplicar ese año a financiación del presupuesto participativo, interactuando con las comisiones de presupuesto de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal. Así mismo, promoverá la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, y actuará como última instancia ante cualquier inquietud y conflicto surgido en el proceso.
- 5) Cada una de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal promoverán asambleas comunales en cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la discusión y definición de los perfiles de proyectos de inversión, según las líneas o sectores determinados y el monto total asignado a cada sector.
- 6) El Departamento Administrativo de Planeación, el comité Técnico/operativo del Codelpa y la Secretaría de Desarrollo Social harán acompañamiento técnico a los representantes de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la formulación técnica de los proyectos en la metodología general vigente y su radicación ante el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.
- 7) La orientación técnica y la definición financiera de los proyectos será revisada y validada por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema, según los sectores de inversión previamente definidos.
- 8) De conformidad con el concepto jurídico y la directriz técnica de la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, se definirá la forma de ejecución y tipo de contratación o convenio a realizar para cada proyecto.
- 9) El Departamento Administrativo de Planeación Municipal viabilizará los proyectos y apoyará internamente los trámites presupuestales y contractuales de los proyectos.
- 10) La definición de los ejecutores de los proyectos será pública y de manera preferente con actores relacionados con la misma área de intervención de planificación comunitaria donde se realizará la inversión.
- 11) La interventoría de proyecto podrá ser realizada por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, o bien podrá adelantarse la contratación de una interventoría general para la totalidad de proyectos de presupuesto participativo de esa vigencia
- 12) Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria podrán adelantar el control social a los proyectos de su presupuesto participativo.
- 13) Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria presentarán informe de seguimiento del proceso y resultados de los proyectos al CODELPA.
- 14) En la rendición de cuentas de que trata el artículo 13 del presente Acuerdo, se tendrá el presupuesto participativo como asunto prioritario.

<sup>2</sup> Comité De Desarrollo Local Participativo De Armenia.



**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 8 de 14

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009; a través del acuerdo No. 165 de 2020, Adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos".

El Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos", se constituye de cinco (05) líneas estratégicas por las cuales se enmarca o agrupa un determinado grupo poblacional que se pretende impactar a través de la ejecución de actividades por parte de la Administración Municipal.

La línea estratégica No. 1 como eje social denominado "*UN COMPROMISO CUYABRO*" tiene por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos; Razón por la cual el Municipio de Armenia (Q) con el apoyo de las entidades públicas y privadas buscan realzar intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna:


Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - Implementación de la Política pública de envejecimiento y vejez desde inclusión social y familiar de Armenia, Quindío, "Armenia, ciudad madura" 2019-2029" Orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna (Plan de Desarrollo 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos").

La Constitución Política establece en su Artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Colombiana".

Que Corresponde al municipio promover el mejoramiento cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas, con especial énfasis en la mujer, niñez, los adultos mayores y la población en condición de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva.

Teniendo en cuenta que la Protección a los Adultos Mayores está garantizada como Derecho y Responsabilidad en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, siendo así responsabilidad del Estado, que para nuestro caso es el nivel territorial quién debe garantizar los deberes esenciales concordante con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, se reconoce a los Municipios como las entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y a las cuales les corresponde la obligatoriedad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en el marco de la Ley 1551 de 2012, artículo 6, Numeral 7, se señala como una de las funciones de los Municipios procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las

	<b>JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL</b>	Código: R-DB-PGA-071
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 7 de 14

Fue por las razones expuestas anteriormente que los integrantes de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7 solicitaron a la administración Municipal, la inversión de una parte de los recursos provenientes del Presupuesto Participativo de la vigencia 2023.

Así las cosas, la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en cumplimiento a las Fases II y III, Deliberatoria y Decisoria de la Guía Metodológica, adelantó reuniones en las diferentes comunas del Municipio de Armenia, entre las que se encuentra las comunas 7, una vez agotadas dichas fases - Ciclos Deliberatorios y Decisorio, respecto al Presupuesto Participativo para la comuna siete (7) y representantes de las diferentes juntas de acción comunal de los barrios que la componen, decidieron la compra de elementos de primeros auxilios así como elementos para la atención y prevención de emergencias, los cuales se anuncian a continuación:

ARTICULO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
<b>CAMINADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plegado de dos botones</li> <li>• Recatones antideslizantes</li> <li>• Graduable en altura</li> <li>• Peso Neto 1,3 kg</li> <li>• Material Aluminio con alma de hierro</li> <li>• Capacidad de Peso 113 kg</li> <li>• Calibre del Tubo 1 mm</li> <li>• Ancho Interno del Asidero 41 cm</li> <li>• Altura del Producto Mín 79 cm - Máx 98 cm.</li> </ul>	<b>13</b>
<b>MULETAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricadas en aluminio</li> <li>• Acabado en anodizado color aluminio</li> <li>• Graduables en altura</li> <li>• Recatón antideslizante</li> <li>• Peso Neto 0,82 kg (Par)</li> <li>• Material Empuñadura:</li> <li>• Color Gris Anodizado</li> <li>• Capacidad de Peso 90 kg</li> <li>• Calibre del Tubo 1 mm</li> <li>• Altura Total S: Mín 93 cm - Máx 113 cm M: Mín 158 cm - Máx 177 cm L: Mín 177 cm - Máx 197 cm.</li> </ul>	<b>26</b>
<b>BASTON TIPO PARAGUAS</b>	Bastón tipo paraguas altura graduable aluminio color gris, anillo de fácil bloqueo para mayor seguridad, recatón antideslizante de goma y mango de espuma negra o gris, capacidad de peso: 125kg, rango: altura: desde 76cm a 99 cm.	<b>13</b>

Finalmente, es de enunciar que la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus funcionarios de la Unidad de Participación Ciudadana, socializaron con la comuna siete (7) del Municipio de Armenia, los elementos de movilidad individual a adquirir ajustados en sus diferentes componentes técnicos y precios promedios de cotización según estudio de mercado del 2022. Los cuales y según el proyecto presentado el 28 de febrero de 2023 y el acta de reunión N.80 del 10 de febrero del 2023 (documentos que se adjuntan) fueron aprobados y aceptados por sus participantes respecto a la determinación de las cantidades y elementos.



**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 9 de 14

personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. La población vulnerable constituye uno de los objetivos primordiales de la gestión adelantada por la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política y la Ley.

Por otra parte, los Artículos 209 y 339, determinan que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, mediante el diseño y ejecución de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, de los planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Parte de la concepción de que Colombia es un Estado social de derecho y el municipio de Armenia, es una parte integrante del mismo, que garantiza a los ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos, el desarrollo de sus potencialidades y reconoce en su territorio la existencia de la diversidad humana y la multiculturalidad, como una riqueza social. Por tal motivo el servicio de Centros Vida busca ser el medio que permita garantizar, por medio del acompañamiento grupal y familiar y con acciones integrales y sostenibles, que los hogares más vulnerables de la ciudad alcancen su autonomía socioeconómica y logren mayores y mejores niveles de participación social, cultural y política que impacten positivamente su calidad de vida y los fortalezcan como hogares autónomos y en constante desarrollo individual y familiar.

La Constitución Política en su artículo 35 establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de semana de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia." (Subrayado fuera de texto).

El artículo 355 de la Constitución Política establece en su inciso segundo establece "El Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los Planes Seccionales de Desarrollo.

Así mismo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley."

La Ley 1251 del 27 de noviembre de 2008: "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los adultos mayores."

La Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros Vida e instituciones de atención.

Que ante los casos no regulados por norma especial, la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua





**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 10 de 14

y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 315 en sus numerales 1° y 10°, estipula las atribuciones de los alcaldes y preceptúa de igual forma, la obligatoriedad que tienen los jefes de las administraciones en cuanto al debido acatamiento de las decisiones que a nivel legal existan.

El artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

La Secretaria de Desarrollo Social, aborda esta problemática desde el enfoque de la protección social con un conjunto de intervenciones que buscan disminuir la vulnerabilidad de los adultos mayores vulnerables a través del manejo del riesgo social, vinculando la oferta institucional en un programa de atención integral diurna que permite a aquellas personas mayores que permanecen solas durante el día, ser atendidas con una serie de intervenciones biopsicosociales desarrollando actividades de prevención y promoción, participación y auto cuidado, dirigidas a conservar su independencia y autonomía.

Estrategia que tiene como propósito realizar una evaluación interdisciplinaria a cada beneficiario, que permite un diagnóstico integral el cual determina la atención a brindar tanto a nivel individual, grupal y familiar desde el punto de vista biopsicosocial.

Comprende dos grandes componentes: intramural la atención que se brinda en las instalaciones del centro vida y extramural o acompañamiento familiar y gerontológico dirigido a sus redes de apoyo familiares y sociales para crear soporte socio afectivos y condicionales de respeto por la persona mayor.

De acuerdo a lo anterior el gobierno nacional expidió la ley 1251 de 2008, mediante el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

La ley 1276 de 2009, la cual establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, autorizo a las asambleas departamentales y los concejos municipales para emitir la denominada estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso obligatorio del recurso para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de vida para la tercera edad, en cada una de las respectivas entidades territoriales; que tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN.

Que la ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección del adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 200, y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 15 ibídem, modifico el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 de 2001 el cual estableció: que el recaudo de la estampilla es de carácter obligatorio, determinando que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones dadas en la misma ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Teniendo presente que los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios.